RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024/MDC

Carabayllo, 29 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". Asimismo, el artículo 2 del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, con Informe N° 138-2024-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita la designación de inspectores de obra para los proyectos del Programa de LLamkasun Perú en las Actividades de Intervención Inmediata de Convenios 37-0004-All-81, 37-0005-All-81, 37-0006-All-81, 37-0007-All-81, 37-0008-All-81, 37-0009-All-81, 37-0010-All-81, 37-0011-All-81, 37-0012-All- 81".

Que, mediante Memorando N° 1800-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 109-2024/MDC, se designó al Inspector de Obra del Proyecto del Programa de Llamkasun Perú en estricta observancia de lo solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Palacio Municipal: Av. Túpac Amaru N° 1733 - Lima | Central Telefónica: (01) 717-0500
Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la designación al señor GIAN ANTONIO CAPILLO SEVILLANO identificado con D.N.I. N° 73452325 y CIP. N° 266979, en el cargo de Inspector de Obra del Proyecto del Programa de Llamkasun Perú en las actividades de Intervención Inmediata de los Convenios 37-0004-AII-81 y 37-0008-AII-81; conforme se señaló en la Resolución De Alcaldía N° 109-2024/MDC.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII-80 asignadas en consecuencia, deberá asistir a la AII-81 por lo menos (3) veces a la semana para realizar la supervisión de la actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE.

SECRETARIA GENERAL V°B° ABOG. PEDRO RIVADENEYRA ARANGOITIA MDC

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las funciones del inspector designado en el artículo primero y segundo se sujetan estrictamente al acuerdo al convenio establecido quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponde en las siguientes etapas: • Sección I: Requisitos previos según cronograma vigente • Sección II: Actividades durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata (42 días hábiles), según cronograma vigente. • Sección III: Rendición de cuentas y aprobación según cronograma vigente

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Inversiones Públicas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOG. ERNESTO ORTIZ PEÑA MDC

Palacio Municipal: Av. Túpac Amaru N° 1733 - Lima | Central Telefónica: (01) 717-0500
Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe